

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-5720
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 116722

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MANUEL CANCHALÁ GONZALEZ HECTOR ANDRES ROMERO				SOLICITANTE			
COE:	42, 21	MOVIL:	4	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB			
FECHA:	22 de julio de 2011	HORA:	13:27	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector			

DIRECCIÓN:	Calle 63A Bis 14-46 Calle 63A Bis 14-40 Calle 63A Bis 14-34 Av Carrera 14 63-87 (Obra)	ÁREA DIRECTA:	0.02 Ha				
BARRIO:	La Esperanza	POBLACIÓN ATENDIDA:	18				
UPZ:	98 – Los Alcázares	FAMILIAS	4	ADULTOS	11	NIÑOS	7
LOCALIDAD:	12 – Barrios Unidos	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP	AAA0085SPRU AAA0085SPPP AAA0085SPOE AAA0206LMHK	DOCUMENTO REMISORIO	CR-12761				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

Los predios localizados en la Calle 63A Bis 14-46, Calle 63A Bis 14-40, Calle 63A Bis 14-34 y Av. Carrera 14 63-87 (Obra), se encuentran localizados en el sector catastral La Esperanza de la Localidad de Barrios Unidos, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio y de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentra catalogado como zona de amenaza baja por procesos de remoción en masa. (Ver Figura 1).

21



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

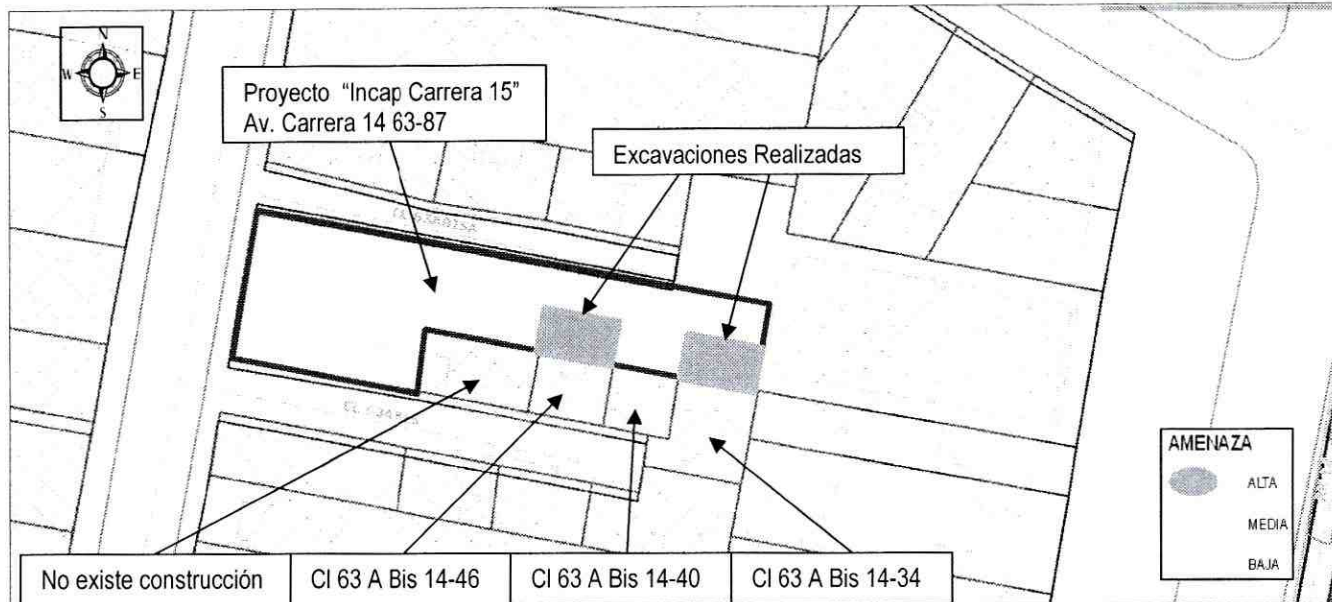


Figura 1. Ubicación de la obra (Calle 63 A Bis entre Carrera 14 y Carrera 15) y referencia de los predios afectados

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó asentamiento diferencial súbito de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 63 A Bis 14-46, Calle 63 A Bis 14-40 y Calle 63 A Bis 14-34, posiblemente relacionado con las actividades de excavación desarrolladas en el costado sur del predio ubicado en la Av. Carrera 14 63-87 donde se desarrolla el Proyecto "Incap Carrera 15", durante la inspección visual realizada se resaltan dos excavaciones de aproximadamente 10m de largo, 10m de ancho y profundidad de 12m cada una, ubicadas en la parte posterior de los predios de la Calle 63 A Bis 14-34 y Calle 63 A Bis 14-46 respectivamente (**ver figura 1**), los cortes observados tienen tendencia vertical de aproximadamente 90°, cuentan con pantallas de concreto reforzado hacia el costado norte de los predios evaluados, estas medidas de contención puede que no garanticen la estabilidad del terreno de cimentación.

Las viviendas emplazadas en los predios evaluados corresponden a estructuras con muros compartidos de (3) tres niveles en mampostería simple las cuales carecen de adecuados elementos de confinamiento de tipo vigas y columnas. Los asentamientos diferenciales afectaron a los predios de la Calle 63 A Bis 14 – 46, Calle 63 A Bis 14 – 40 y Calle 63 A Bis 14 – 34, los cuales presentan grietas y/o fisuras en muros divisorios y de cierre en varios sectores de las viviendas, dichos daños comprometen la estabilidad y habitabilidad de los predios evaluados.

Como posibles causas de los daños evidenciados se pueden mencionar los asentamientos diferenciales súbitos inducidos por la excavación que se está adelantando en el predio de la Av. Carrera 14 63-87 donde se desarrolla el proyecto "Incap Carrera 15", se evidencia que el corte realizado para las excavaciones posiblemente no cuenta con las medidas de contención adecuadas para garantizar la estabilidad del suelo de cimentación de los predios aledaños.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Según lo anteriormente expuesto, es posible que el desconfinamiento del terreno de cimentación sobre el que se emplazan las viviendas afectadas, haya generado movimientos diferenciales en el terreno, conllevando a esfuerzos y desplazamientos sobre los muros de los predios afectados, pisos y entrepisos en algunos casos, solicitaciones que por su magnitud y por la vulnerabilidad intrínseca de las viviendas, que para este caso en particular tienen sistemas estructurales altamente vulnerables, con combinaciones de tipos de estructuras, muros compartidos, elementos sin confinar y mampostería sin refuerzo, cualquier carga dinámica (sismo) o intervención sobre el terreno (en este caso) hace que se presenten este tipo de afectaciones sobre sus elementos estructurales y no estructurales que al momento comprometen su habitabilidad y estabilidad.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Foto 1. Predio CI 63 A Bis 14-46 en parte posterior donde se encuentra apuntalado provisionalmente.



Foto 2. Detalle de la pantalla de contención pre-excavada en parte posterior del predio CI 63 A Bis 14-46

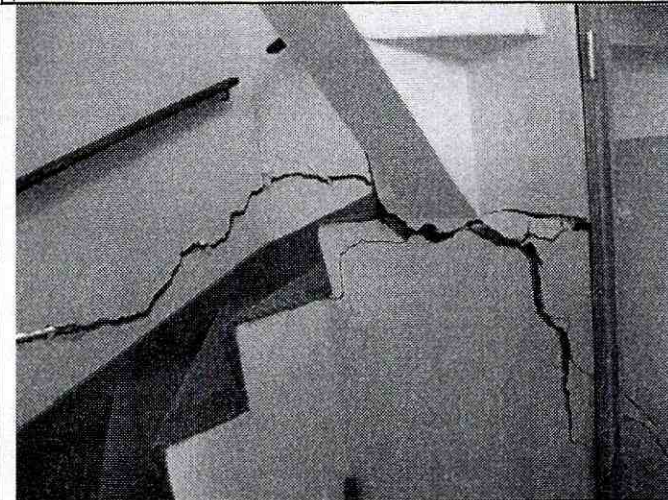


Foto 3. Predio CI 63 A Bis 14-46, detalle de la afectación en la escalera

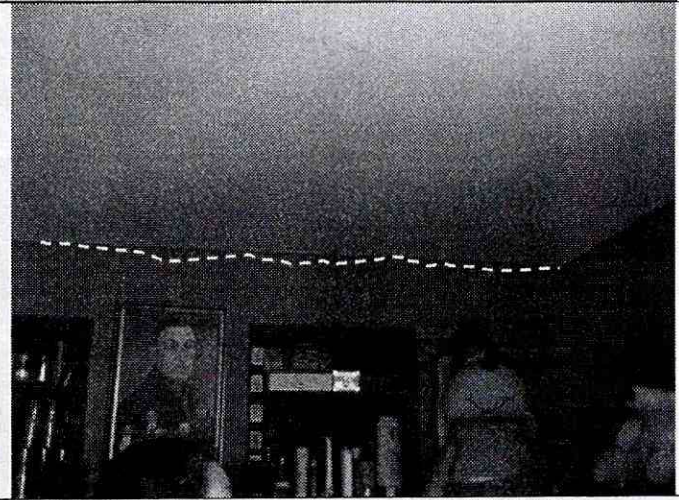


Foto 4. Predio CI 63 A Bis 14-40, detalle del desplazamiento de la losa de entrepiso con respecto a la mampostería.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

PREDIO No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	SISTEMA ESTRUCTURAL	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Claudia Marina Canal Murillo	Calle 63 A Bis 14-46	5	4	1	Mampostería Simple sin Confinar	En el primer piso se observan afectaciones severas en muros de cerramiento, baño, y en la placa de contrapiso que tienen grietas mayores a los 2cm, se evidencia pérdida de la funcionalidad en la escalera. En el segundo y tercer piso se evidencian fisuras múltiples distribuidas en placas de entrepiso y muros. Posible afectación de la estabilidad de la vivienda.
2	Teresa Giraldo	Calle 63 A Bis 14-40	13	7	6	Mampostería Parcialmente Confinada	Se presentan fisuras múltiples de aproximadamente 5mm en muros de los tres niveles en la vivienda se presenta desplazamiento de las losas de entrepiso con respecto a la mampostería simple.
3	No se Atiende Visita	Calle 63 A Bis 14-34	SIN INFO	SIN INFO	SIN INFO	Mampostería Parcialmente Confinada	Presenta fisuras en muros de aproximadamente 5mm. Vulnerabilidad del sistema estructural, deficiencia y carencia en los elementos estructurales de confinamiento, los cuales comprometen la habitabilidad del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	CUAL?	Posibles afectaciones a la calzada de la vía correspondiente a la CI 63 A Bis.
----	---	----	-------	--

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

En el corto plazo, colapso total del predio ubicado en la Calle 63 A Bis 14-46, debido al desconfinamiento del suelo de cimentación y el agrietamiento severo en varios sectores de la vivienda.

En el mediano plazo afectación en los elementos estructurales y no estructurales en los predios ubicados en la CI 63 A Bis 14-40 y CI 63 A Bis 14-34.

Eventualmente ante tales afectaciones al mediano plazo se pueden generar compromisos en la habitabilidad y estabilidad estructural en los predios que al momento de la visita tienen afectaciones que aun no generan estos compromisos.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 22 de julio de 2011, evaluación de los predios correspondientes a la Calle 63 A Bis 14 – 46, Calle 63 A Bis 14 – 40 y Calle 63 A Bis 14 – 34.
- El día 22 de julio de 2011, solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante Acta No. 2421, del predio de la Calle 63 A Bis 14-46; Acta firmada por la Señora Claudia Marina Canal Murillo.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- El día 22 de julio de 2011, solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante Acta No. 2422, del predio de la Calle 63 A Bis 14-40; Acta firmada por la Señora Teresa Giraldo.
- El día 22 de julio de 2011, solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante el Acta No. 2423, de la estructura emplazada en la Calle 63 A Bis 14-34; Acta no firmada que fue remitida a la Alcaldía de Barrios Unidos debido a que no fue atendida la Visita.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 63 A Bis 14-46, en el Barrio La Esperanza de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por la afectaciones relacionadas con procesos de asentamientos diferenciales probablemente detonados por las actividades de excavación y construcción, asociados a la ejecución de la obra que actualmente se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87.
- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 63 A Bis 14-40, en el Barrio La Esperanza de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por la afectaciones relacionadas con procesos de asentamientos diferenciales probablemente detonados por las actividades de excavación y construcción, asociados a la ejecución de la obra que actualmente se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87.
- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 63 A Bis 14-34, en el Barrio La Esperanza de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en el mediano plazo, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por la afectaciones relacionadas con procesos de asentamientos diferenciales probablemente detonados por las actividades de excavación y construcción, asociados a la ejecución de la obra que actualmente se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87.

10. ADVERTENCIAS

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas a la obra que se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.
- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan la obra en el predio de la Av. Carrera 14 63-87.
- Al responsable o responsables de la obra que se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.
- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Av. Carrera 14 63-87; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto "Incap Carrera 15". Se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en los predios de la CL 63 A BIS No 14-46, CL 63 A BIS No 14-40 y CL 63 A BIS No 14-34, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".
- Al responsable o responsables del proyecto que se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las viviendas afectadas antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente) y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que se presenta en los predios de la CL 63 A BIS No 14-46, CL 63 A BIS No 14-40 y CL 63 A BIS No 14-34, además para establecer la capacidad y desempeño actual de dichas estructuras; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.
- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las estructuras ubicadas en los predios de la CL 63 A BIS No 14-46, CL 63 A BIS No 14-40 y CL 63 A BIS No 14-34, al nivel en que se encontraban antes de iniciar las labores de obra del proyecto desarrolladas en el predio de la Av. Carrera 14 63-87, y en caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de los predios, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de las edificaciones que lo componen. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto desarrollado en la "Incap Carrera 15" que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Calle Av. Carrera 14 63-87, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto "Incap Carrera 15" que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones sobre los predios de la CL 63 A BIS No 14-46, CL 63 A BIS No 14-40 y CL 63 A BIS No 14-34, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y*




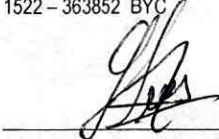

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso”.

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **“ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras”**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto “Incap Carrera 15” que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana No. 4, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de las viviendas vecinas afectadas

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes de los predios de la CL 63 A BIS No 14-46, CL 63 A BIS No 14-40 y CL 63 A BIS No 14-34, y de los demás predios vecinos al proyecto “Incap Carrera 15” que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Av. Carrera 14 63-87.

NOMBRE ANGEL MANUEL CANCHALA GONZALEZ PROFESIÓN INGENIERO CIVIL. MATRÍCULA 25202 - 196967 CND  Elaboró	NOMBRE JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA PROFESIÓN INGENIERO GEOLOGO MATRÍCULA 1522 - 363852 BYC  Revisó
NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS. MATRÍCULA 25218 - 75894 CND  Aprobó	Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS 